

CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
RESOLUCIÓN

Resolución No.1492277 del día 12 de agosto de 2024

Por medio de la cual se resuelve el reclamo No. **1556209** del día 26 de julio del año 2024

Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P. en uso de las facultades legales conferidas por la Ley de Servicios Públicos y demás normas concordantes, y en atención a las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que de conformidad con los resultados de la visita practicada el día 29 de julio de 2024, donde participaron José Manuel en calidad de usuario del servicio público domiciliario de aseo y el visitador comercial Luis Guillermo Estupiñán Muñoz como representante de Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P., se determinó que la cuenta contrato **70258026** asociado a la cuenta **Enel 1269547** corresponde a un predio con las siguientes características:

- **Piso 4:** Una 1 unidad residencial independiente y desocupada.

Teniendo en cuenta lo encontrado en la visita como las pruebas obrantes o documentales en el expediente y la normatividad vigente en materia de prestación del servicio público de aseo y de conformidad con las definiciones contenidas en el Decreto Único Reglamentario de Vivienda, Ciudad y Territorio 1077 de 2015, por el cual en su Parte III, Título II, Capítulo I, con relación a la prestación del servicio público de aseo artículo 2.3.2.1.1, define:

Usuario residencial. Es la persona que produce residuos sólidos derivados de la actividad residencial y se beneficia con la prestación del servicio público de aseo. Se considera como servicio de aseo residencial del servicio público de aseo a los ubicados en locales que ocupen menos de veinte (20) metros cuadrados de área, exceptuando los que produzcan más de un (1) metro cúbico mensual.

Unidad Habitacional: Apartamento o casa de vivienda independiente con acceso a la vía pública o a las zonas comunes del conjunto multifamiliar y separada de las otras viviendas, de tal forma que sus ocupantes puedan acceder sin pasar por las áreas privadas de otras viviendas.

Unidad Independiente: Apartamento, casa de vivienda, local u oficina independiente con acceso a la vía pública o a las zonas comunes de la unidad inmobiliaria.

2.2. Ahora bien, teniendo en cuenta las definiciones mencionadas para conocimiento del usuario, procederemos a informar de que trata el descuento a aplicarse por "predio desocupado" Primeramente, tenemos que de acuerdo con el artículo 5.3.2.3.7. del Capítulo III, Título II, Parte III, del Libro 5, de la resolución 943 de 2021, expedida por la entidad reguladora, es decir, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento, cuando un usuario solicita la aplicación del beneficio por predio desocupado para el servicio público de aseo, nosotros debemos aplicar una tarifa especial mensual o bimensual según corresponda, sobre los inmuebles desocupados por concepto de servicio ordinario de aseo, esta tarifa que menciona la entidad regulatoria, se encuentra definida por el cobro de costos fijos que aseguran la continuidad del servicio a nivel ciudad, es decir; frente a temas sanitarios nos ayudan a mantener una Ciudad más limpia.

Estos costos fijos, los podemos definir en: el costo de comercialización, el costo de limpieza urbana (que incluye un costo de poda de árboles, de corte de césped, de lavado de áreas públicas, e instalación de cestas dentro del perímetro urbano y según como lo define la entidad territorial competente), el costo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, de estos costos debemos tener en cuenta que los residuos que se generan de estas actividades se debe asegurar igualmente su recolección y transporte hasta el sitio de disposición final por lo cual para asegurar lo mencionado a los costos ya citados, debemos agregar un costo de recolección y transporte de estos residuos y por su puesto el costo de disposición final que asegura el tratamiento adecuado de dichos residuos.

2.3. De acuerdo a lo que hemos mencionado hasta este punto, es importante ahora mencionar que, para ser beneficiario de la aplicación de la tarifa especial, en un determinado periodo de facturación, el peticionario deberá presentar ante la persona prestadora del servicio la solicitud de desocupación del inmueble, acompañada de al menos uno (1) de los siguientes documentos:

- *Factura del último periodo del servicio público domiciliario de acueducto, en el que se pueda establecer que no presentó consumo de agua potable.*
- *Factura del último periodo del servicio de energía, en la que conste un consumo inferior o igual a cincuenta (50) kilowatts/hora-mes.*
- *Acta de inspección ocular al inmueble por parte de la persona prestadora del servicio de aseo, en la que conste la desocupación del predio.*
- *Carta de aceptación de la persona prestadora del servicio de acueducto de la solicitud de suspensión del servicio por mutuo acuerdo.*

2.4. En razón a lo expuesto, se aclara que la facturación del servicio público de aseo se realiza por cada unidad independiente que existe en el predio, y así mismo se determina su calificación, para el caso en estudio será para un suscriptor Residencial estrato 3 con una (1) unidad residencial independiente y vacía.

2.5. Para finalizar lo que hemos mencionado, resaltamos una información importante para el usuario, donde él debe tener presente que la acreditación de **la desocupación del inmueble tendrá una vigencia de tres (3) meses, donde una vez finalizados o cumplidos por así decirlo, de continuar alguna de las unidades independientes desocupada, deberá presentar nuevamente la solicitud ante Ciudad Limpia**, ya que; nosotros no podemos generar la aplicación del beneficio de forma automática, resaltamos lo mencionado ya que; es un deber del usuario dar aviso a las personas prestadoras del servicio público de aseo de los cambios en la destinación del inmueble, **de forma oportuna**.

En censos practicados conforme al numeral 2.1.1 del artículo segundo de la resolución 27 de 2018 por la cual se adopta el reglamento comercial y financiero para la prestación del Servicio Público de Aseo en la ciudad de Bogotá d.c, con el fin de actualizar de forma correcta el catastro de usuarios, se observa que:

Existe la cuenta contrato 70229635 asociada a la cuenta Enel 1269539 para:

- **Piso 2:** Una (1) unidad residencial independiente y ocupada.

Existe la cuenta contrato 70229636 asociada a la cuenta Enel 1269542 para:

- **Piso 3:** Una (1) unidad residencial independiente y ocupada.

Existe la cuenta contrato 70229637 asociada a la cuenta Enel 1269545 para:

- **Piso 3:** Una (1) unidad residencial independiente y ocupada.

Existe la cuenta contrato 10193466 asociada a la cuenta Enel 406486 para:

- **Piso 1:** Una (1) unidad no residencial independiente y ocupada con un área de 72 metros cuadrados donde funciona una bodega de telas con (0.2145) metros cubicos.

Por las anteriores consideraciones, Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P., en cumplimiento a la normatividad vigente.

RESUELVE

Artículo primero: Facturar el servicio de aseo del predio ubicado en la CL 16 I NO 103 A 64 PI 4, identificado con la cuenta contrato **70258026**, como:

Tip.Usuario	Estrato	m ³	Und.Res	Und.NoRes
Residencial Estrato 3	3 - Medio	0	1	0

Artículo Segundo: Conceder el descuento por predio desocupado a la unidad independiente vacía o sin uso que corresponde con la parte considerativa de la presente decisión, el cual se aplicara en la vigencia de facturación que corresponda con la fecha en que se practicó la visita técnica.

Artículo Tercero: Notificar de conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la ley 142 de 1994 y las normas concordantes que a su vez deroguen, modifiquen y/o sustituyan; el presente acto administrativo al usuario Fernando Suarez, enviando la respectiva citación para notificación personal a la CL 16 I NO 103 A 64 PI 4 en la ciudad de domicilio del reclamante., en la diligencia se le hará entrega de una copia de la presente haciéndole saber que contra la presente decisión, proceden por medio escrito y debidamente sustentados, los Recursos de Reposición ante la Dirección Comercial de Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P., y en Subsidio Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los cuales deben interponerse ante la empresa en un mismo escrito, dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a la notificación de la presente.

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C., a los **12 de agosto de 2024**

Notifíquese y cúmplase

Cordialmente,



HERBERT KALLMANN GARCIA
DIRECTOR COMERCIAL
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
Elaboró: DMG



CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
CITACIÓN



Bogotá D.C., 13 de agosto del 2024

Señor(a)

Nombre del reclamante: FERNANDO SUAREZ

Dirección del predio: CL 16 I NO 103 A 64 PI 4

Barrio del predio: EL CARMEN FONTIBON

Número de Teléfono: 0

Número de Celular: 3105510921

Dirección de correspondencia: CL 16 I NO 103 A 64 PI 4

Barrio de correspondencia: NO REPORTA

ASUNTO	NOTIFICACIÓN No. 1492277 del día 12 de agosto del año 2024
	CUENTA CONTRATO / SUSRIPTOR: 70258026

Estimado(a) usuario(a):

Su Reclamo No. 1556209 del día 26 de julio de 2024 ha sido resuelto. Con el fin de conocer el contenido de la decisión, deberá acercarse a nuestras oficinas ubicadas en la Avenida Boyacá No. 6b - 20/28, Cade Plaza de las Américas ubicado en la Carrera 71D No. 6 - 94 Sur Local 1132-1134, Cade Fontibón ubicado en la Carrera 106 No. 15A - 25 o en el Supercade las Américas ubicado en la Avenida Carrera 86 No. 43 - 55 Sur, debidamente identificado, o enviando un tercero debidamente autorizado por escrito, junto con copia del documento de identidad de quien autoriza y del autorizado, antes del día 20 de agosto de 2024, en horario de 7:00 AM a 4:00 PM. De no ser posible la notificación personal, se notificará conforme lo establece en la normatividad vigente. Cordialmente,

HERBERT KALLMANN GARCIA
DIRECTOR COMERCIAL
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.

FCM-10
11/2023 Ed. 5



CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL



Estimado(a) usuario(a):

En la ciudad de Bogotá D.C., el día ____ de _____ del año ____, se notificó personalmente la resolución No. 1492277 del día 12 de agosto del año 2024, que da respuesta a su Reclamo No. 1556209 del día 26 de julio del año 2024, a FERNANDO SUAREZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 79846640.

EL USUARIO,

EL NOTIFICADOR,

Nombre del reclamante: FERNANDO SUAREZ

Número de Cédula: 79846640

Código: _____

Firma del reclamante : _____

Autorizo de manera previa, expresa e informada a Ciudad Limpia para que, directa o indirectamente, realice cualquier operación de tratamiento de mis Datos Personales, a nivel nacional e internacional, incluso con terceros ubicados en países que no proporcionen niveles adecuados de protección conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013. Para conocer más sobre los derechos que les asisten a los titulares de los Datos Personales, las formas para ejercerlos y las finalidades y tipos de tratamiento a los que los Datos Personales serán sometidos, lo invitamos a consultar la Política de Tratamiento de la Información de la Compañía, disponible en <https://www.ciudadlimpia.com.co/PolíticasTratamientodelainformacion.pdf>

FCM-13
11/2023 Ed. 4